



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 256-2017-MPH/GT

Ayacucho, 09 NOV 2017

### VISTOS:

Los Expedientes N° 021025, 26057, 15847, 14246, 14247, 16803 y 23899, sobre **Sustitución Vehicular (Mototaxis)**, presentado por el señor **MARIN BARZANO MORALES**, Gerente de la Empresa de Mototaxi "VIRGEN DE GUADALUPE - AYACUCHO" S.R.L. y el Informe Técnico N° 164-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 29 de Setiembre de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza", lo cual es concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 en su artículo 3° expresa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



### GERENCIA DE TRANSPORTES

obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la Sustitución de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su artículo 4° numeral 33 refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". Por otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, mediante el Informe Técnico N° 164-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 29 de Setiembre de 2017, el señor JULIO CÉSAR GÁLVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que 05 unidades vehiculares sean resueltas por sustitución (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez).

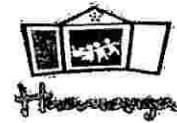
Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 expresa: "**NOTA:** Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

Que, el administrado **MARIN BARZANO MORALES**, Gerente de la Empresa de Mototaxi "VIRGEN DE GUADALUPE - AYACUCHO" S.R.L., ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° 002-00000027708, de fecha 26 de Setiembre de 2017, pago por concepto de Sustitución de Mototaxi, la suma de S/. 167.24 Nuevos Soles.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "*Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente*". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "*Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de*





**GERENCIA DE TRANSPORTES**

Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Sustitución de Vehículos Menores de la Empresa de Mototaxi "VIRGEN DE GUADALUPE - AYACUCHO" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 96-2013-MPH/GM, de fecha 21 de Marzo de 2013. La Sustitución Vehicular es conforme se detallan en los siguientes cuadros:

**VEHÍCULOS MENORES QUE SE DAN DE BAJA:**

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	MOTOR
1	Y1-6633	2010	SULCA LOZANO, Jesús.	4T
2	Y2-7459	2011	CARDENAS RONCEROS, Saúl.	4T
3	Y1-7416	2011	RAMOS DÁVILA, Adelina Filomena.	4T
4	Y1-6833	2008	ARCE CONGA, Flor Deysi.	4T
5	Y1-9602	2011	BARZANO MORALES, Marín.	4T





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY Nº 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

**VEHÍCULOS MENORES QUE PASAN A SUSTITUIR:**

Nº	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	MOTOR
1	M9-9167	2011	RAMOS PAREDES, Alcides.	4T
2	4096-3D	2015	LOPEZ SULCA, Ever Ruben.	4T
3	7062-1D	2015	GUILLEN QUISPE, Felipe.	4T
4	9362-9C	2014	CURO LAPA, Paulina.	4T
5	4367-5D	2016	GOMEZ AYME, Wilber.	4T

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los vehículos menores de placas de rodaje **M9-9167, 4096-3D, 7062-1D, 9362-9C y 4367-5D** autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la **Empresa de Mototaxi "VIRGEN DE GUADALUPE - AYACUCHO" S.R.L.**

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** a la Empresa de Mototaxi "VIRGEN DE GUADALUPE - AYACUCHO" S.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE** a la Empresa de Mototaxi "VIRGEN DE GUADALUPE - AYACUCHO" S.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 96-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Empresa de Mototaxi "VIRGEN DE GUADALUPE - AYACUCHO" S.R.L, a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila R. al  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, **09 NOV. 2017**

Oficio Giro: **RE-3467-2017-UTD-SG-MPH**

SEÑOR: **SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia  
del original de: **RE-256-2017-MPH/67**  
de fecha: **09 NOV. 2017**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
(Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo)

*[Handwritten Signature]*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

